

DTO-2026-1905-E-GER-GOB

SANCIÓN A ALBORNOZ RAMÓN A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 29 de Junio de 2026

VISTO:

El sumario administrativo identificado con el N° 33356, instruido contra el Comisario Mayor Ramón Alejandro Albornoz, L.P. N° 22.844, M.I. N° 22.602.277 por la causal del Art. 201° inciso a) ante la presunta transgresión al Art. 161° inc. 1), 13), 21); Art. 151°, Art. 153°, ccdte. con el Art. 4° Incs. a) y c); Art. 11° Incs. a), c) y d), Art. 12° Incs. a), c) y s), en consonancia con los Arts. 160°, 162°, 312° y 313° y con los agravantes del Art. 187° incs. 1), 2), 5), 6), 7) y 8) todos del Reglamento General de Policía Ley 5654/75 y sus modificatorias vigentes y C/ la Comisario Inspector Etelvina Raquel Piccini, L.P. N° 23.727, M.I. N° 25.173.052, por la causal del Art. 201° inc. a) ante la presunta transgresión al Art. 161° inc. 1), 13) y 14) concordante con el Art. 4° inc. a) y c); Art. 11° inc. a) y d); Art. 12° inc. a), c) y s); Art. 151°, Art. 153°, Art. 160°, Art. 162° y 313° con el agravante del Art. 187° inc. 1), 2), 6) y 8) todos del RGP..." y

CONSIDERANDO:

Que la pesquisa administrativa fue impulsada luego de llevarse adelante una serie de acciones preliminares, tendientes a descartar o comprobar la información que fuera ventilada a través del medio periodístico "Diario del Sur Digital", en fecha 09 de junio de 2024, titulada "Denuncian una faltante de cuarenta millones de pesos en una Departamental de Policía", la que en su desarrollo, replicaba una publicación plasmada en las redes sociales, aseverando sobre una faltante constatada en la División Logística de la Jefatura Departamental Uruguay, traducida en una suma dineraria de cuarenta millones de pesos, de esa área policial de administración de recursos y de seis millones de pesos respectivamente, del Círculo Policial; y

Que por imperio de la Resolución DL N° 223/24 se efectuó un exhaustivo contralor, mediante una auditoría interna de la División Logística de la Departamental Uruguay; y

Que obra agregada en autos a fojas 07/43, acta de apertura fechada el 09 de mayo de 2024, la que detalla el arqueo de efectivo y valores en caja, acompañándose también, a tales fines, balance de fondos, conciliación, composición de saldo, extractos bancarios, copias de libros de cada una de las cuentas y deudas mantenidas con la correspondiente documental respaldatoria; y

Que la funcionaria que entonces se desempeñaba como Presidente del Círculo de Policía y Casino de Oficiales, y asimismo Subjefa Departamental Uruguay, Comisario Inspector Etelvina Piccini, se presenta ante la Dirección General de Asuntos Internos, haciendo saber que ha tomado conocimiento de la circulación periodística génesis de las presentes, y en referencia a la faltante de fondos denunciada en el Círculo de Suboficiales, incorpora a fojas 49 acta de entrega de Casino de Oficiales y Comisión de Círculo Policial, de fecha 08 de mayo de 2024 y donde deja expresamente plasmada la carencia de fondos en la suma de Pesos seis millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos once con catorce centavos (\$ 6.391.411,14) con la que toma la posesión del cargo. Asimismo, a fojas 48 acompaña copia de nota de fecha 06 de junio de 2024, dirigida a quien fuere su predecesor en funciones, Comisario Mayor Ramón Albornoz, requiriéndole que regularice aquella situación contable anómala; y

Que por Resolución DAI N° 339/24 fechada el 10 de junio de 2024, obrante a fojas 109/112, se ordenó la instrucción de un sumario administrativo contra el Comisario Mayor Ramón Alejandro Albornoz, sin perjuicio de la eventual ampliación objetiva y/o subjetiva que pudiera corresponder en el curso del procedimiento disciplinario; y

Que a fojas 1061 luce informe proveniente del Ministerio Público Fiscal, mediante Oficio N° 3813/24 del 01 de octubre de 2024, destacándose que el funcionario Albornoz, fue citado a prestar declaración en carácter de imputado, en orden al delito de peculado; y

Que en fojas 1065/1069 y fojas 1149/1163, se advierten informes periciales contables, suscriptos por el Oficial Principal Horacio Fontanini, en su carácter de perito contador, designado en el marco del Legajo N° 4087/24; y que resumidamente, hace saber que se observaron irregularidades en los registros de movimientos de dinero, por lo que aquel, no logró emitir un dictamen detallado y contundente, a raíz de la mala organización de ambas gestiones que estuvieron al frente del Casino de Oficiales y de la Comisión del Círculo Policial de la Departamental Uruguay; y

Que siguiendo con la instrucción, y en virtud de los elementos antes indicados, a fojas 1202/1204, mediante Resolución DGAI N° 054/25, de fecha 26 de enero de 2025, se dispuso la ampliación subjetiva de la pesquisa administrativa, involucrando en la misma a la Comisario Inspector Etelvina Piccini; y

Que continuando con la tramitación de estilo, a fojas 1315 se celebró la audiencia solicitada por la Comisario Inspector Piccini, asistida junto a su abogado defensor, otorgándosele la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, y en consonancia con ello el derecho a ser oída, adjuntándose a tales fines soporte informático; y

Que claramente se advierte que la actitud del Comisario Mayor Ramón Alejandro Albornoz, violenta de manera insoslayable las obligaciones y deberes propios a su antigüedad, jerarquía y cargo policial, como máxima autoridad de la Departamental Uruguay, no guardándose la actitud de compromiso profesional que le es exigible a su cargo, conforme las directivas específicas y principios generales que rigen el accionar de un funcionario policial en el cumplimiento de sus funciones, disponiendo en tal caso, de la faltante de parte del dinero, producto de los descuentos mensuales por recibo de haberes, a los socios numerarios policiales del Departamento, a través del Código 595 y destinado al Casino de Oficiales y Círculo Policial local, desde que el mismo fuera presidente, hasta el mes de mayo de 2024, en un monto total de pesos seis millones, trescientos noventa y un mil cuatrocientos con 14/100 (\$ 6.391.411,14), causando de dicha manera, un grave perjuicio al acervo societario, afectando claramente los valores dinerarios; y

Que en lo referente a la Comisario Inspector Etelvina Raquel Piccini, se advierte que dicha funcionaria fue designada el 27 de diciembre de 2023, en carácter de Sub Jefa Departamental Uruguay, tomando efectiva posesión del cargo de Presidente del Círculo Policial de dicha dependencia recién en fecha 08 de mayo de 2024, labrándose a tales fines, el acta respectiva, en la cual el entonces Jefe Departamental Uruguay (Comisario Mayor Ramón Alejandro Albornoz), dejara constancia de la faltante de dinero descripta, resultando que recién el 06 de junio de ese mismo año, se solicitó que regularice la situación respecto a la faltante del capital dinerario, advirtiéndose un injustificado transcurso temporal acaecido, entre los actos referenciados, no sólo desde la designación como Sub Jefa Departamental y la formalización de la toma de posesión como presidente del círculo de esa jefatura, sino también, el holgado tiempo pasado en solicitar la regularización del dinero faltante, a quien había relevado del cargo, omitiendo asimismo poner en conocimiento de la Superioridad lo suscitado, máxime en función de las consecuencias de diversa índole que ello desencadenó, incumpliendo asimismo de anotar a la autoridad judicial pertinente de la posible comisión de un delito perseguible penalmente; y

Que a fojas 1325/1327 y vuelta, tomó intervención el HCDP I en fecha 18 de diciembre de 2025, recomendando las respectivas sanciones de cincuenta y cinco (55) días de arresto para el Comisario Mayor Albornoz, y de veinticinco (25) días a la Comisario Inspector Piccini; y

Que por Resolución JP N° 129/25, del 18 de diciembre de 2025, se dispuso sancionar a la Comisario Inspector Etelvina Raquel Piccini, L.P. N° 23.727, con veinticinco (25) días de arresto, conforme los fundamentos esgrimidos en el acto administrativo anexo a fojas 1325/1327 y vuelta, y que fuera confirmada por la Resolución J.P. N° 007/26 del 22 de enero de corriente año, la que obra a fojas 1361/1362; y

Que conforme lo estipulado en el Anexo III de la Ley N° 5654/75 -Reglamento General de Policía-; en razón del cargo ostentado por el Comisario Mayor Albornoz y el quantum de la pena propiciada, dicha sanción debe ser materializada a través de acto administrativo proveniente del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al Comisario Mayor Ramón Alejandro Albornoz, L.P. N° 22.844, M.I. N° 22.602.277, con cincuenta y cinco (55) días de arresto, acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia